



RESOLUCION EXENTA Nº 719

SANTIAGO, 07 MAY 2012

VISTOS:

El Decreto Supremo Nº 591, de 22 de Julio 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo dispuesto en las letras h) y o) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley Nº 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley Nº 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; lo dispuesto en la Ley Nº 20.481, de Presupuestos del Sector Público para el año 2011; en el artículo 16 de la Ley Nº 18.091 sobre Alternativas para Encomendar la Ejecución de Proyectos de Inversión; en el artículo 19 bis del D.L. Nº 1.263, de 1975, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y su Reglamento, contenido en el D.S. Nº 814, de 2.003, del Ministerio de Hacienda; en el D.S. Nº 854, de 2004, sobre Clasificación Presupuestaria del referido Ministerio; en el Acuerdo Nº 314-11, adoptado en Sesión Extraordinaria Nº 03, de fecha 22 de septiembre de 2011, que modifica el Acuerdo Nº 321-10, adoptado en Sesión Extraordinaria Nº 04, del 27 de octubre de 2010, ambas del Consejo Regional Metropolitano; en la Resolución Exenta Nº 222, de 14 de diciembre de 2010, que aprobó convenio mandato entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda; en la Resolución Nº 68, de 2010, que aprueba Formato Tipo para la Ejecución de Proyectos de Inversión; en la Resolución Nº 21, de 2012, de Asignación Presupuestaria, de este Gobierno Regional; y en las Resoluciones Nº 1600, de 2008 y Nº 759, de 2003, ambas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1º Que, este Organismo Regional requiere contratar la ejecución del proyecto de inversión denominado **"REPOSICIÓN ESCUELA REPÚBLICA MEXICANA Nº 478 PEDRO AGUIRRE CERDA"**, CODIGO BIP Nº 30040131-0.

2º Que, existen las disponibilidades presupuestarias para atender su financiamiento y la entidad más capacitada para efectuar la ejecución del proyecto es la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda.

3º Que, por Resolución Exenta Nº 222, de 14 de diciembre de 2010, se aprobó convenio mandato entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, para la ejecución del proyecto de inversión denominado **"REPOSICIÓN ESCUELA REPÚBLICA MEXICANA Nº 478 PEDRO AGUIRRE CERDA"**, CODIGO BIP Nº 30040131-0, la que se retiró de la Contraloría General de la República sin tramitar con fecha 15 de diciembre de 2010.

4º Que, según el Acuerdo Nº 314-11, adoptado en la Sesión Extraordinaria Nº 03, de fecha 22 de septiembre de 2011, que modifica el Acuerdo Nº 321-10, adoptado en Sesión Extraordinaria Nº 4, del 27 de octubre de 2010, ambas del Consejo Regional Metropolitano, se disminuyó el aporte sectorial al proyecto y se actualizaron las cifras aprobadas, de acuerdo a lo recomendado favorablemente por MIDEPLAN, resultando como costo estimado del proyecto la suma de **M\$1.602.102 (mil seiscientos dos millones ciento dos mil pesos)**.

5º Que, por Memorándum Nº 84, de 26 de marzo de 2012, la Encargada de la Unidad de Presupuesto de Inversión Regional, del Gobierno Regional Metropolitano, solicitó modificar el cuadro de inversión del proyecto, en atención a que se efectuó una nueva evaluación económica por parte de MIDEPLAN, recomendándose favorablemente un nuevo presupuesto.





RESUELVO:

1.- APRUEBASE el Convenio Mandato celebrada el 05 de abril de 2012, entre el Gobierno Regional y la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, para la ejecución del proyecto de inversión denominado "REPOSICIÓN ESCUELA REPÚBLICA MEXICANA N° 478 PEDRO AGUIRRE CERDA", CODIGO BIP N° 30040131-0, cuyo texto se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a 05 de abril de 2012, entre el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por doña CECILIA PÉREZ JARA, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA, en adelante Unidad Técnica o la mandataria, representada por su Alcaldesa doña CLAUDINA NÚÑEZ JIMÉNEZ, ambos domiciliados en Avenida Florencia N° 1996, comuna de Pedro Aguirre Cerda, se ha convenido lo siguiente

PRIMERO: Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado "REPOSICIÓN ESCUELA REPÚBLICA MEXICANA 478 DE PEDRO AGUIRRE CERDA", Código Bip N° 30040131-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él. La Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

SEGUNDO: Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto tiene como propósito la reposición completa de: ÁREA ADMINISTRACIÓN: Oficina Director, portería, sala profesores, secretaría, archivo, depósito de material didáctico, U.T.P., oficina centro de alumnos y oficina centro de padres. ÁREA DOCENTE: 8 aulas educación básica, laboratorio audiovisual, multi taller, biblioteca, taller de alimentación, aula de integración, gabinetes de profesionales, aula grupo diferencial, y sala de computación. ÁREA DE SERVICIOS: SS.HH. y duchas hombres y mujeres; SS.HH. discapacitados, docentes y administrativos, personal de servicio; bodega y bodega de material deportivo. ÁREA PREBÁSICA: aula de pre - básica, hábitos higiénicos, primeros auxilios. ÁREA COMEDOR: comedor, cocina, despensa, SS.HH. manipuladoras. OTRAS: circulaciones cubiertas, multicancha techada, patio básica-pre - básica, de servicio, estacionamientos. Construcción en 2 pisos, 2.436 m2 construidos, 1.702 m2 (recintos cerrados); 734 m2 (circulaciones y recintos cubiertos) y 2.731 m2 (patios y afines); demolición 1.530 m2., todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante MIDEPLAN.

TERCERO: Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), Código BIP N° 30040131-0, según el cuadro de inversión siguiente:

Table with 3 columns: FUENTE, ASIGNACION /Nº, COSTO TOTAL M\$. Rows include F.N.D.R. OBRAS CIVILES / 004 (1.415.414.-), F.N.D.R. CONSULTORÍAS / 002 (12.358.-), F.N.D.R. GASTOS ADMINISTRATIVOS / 001 (516.-), F.N.D.R. EQUIPOS / 006 (56.466.-), F.N.D.R. EQUIPAMIENTO / 005 (38.616.-), SECTORIAL OBRAS CIVILES (76.223.-), SECTORIAL EQUIPAMIENTO (2.509.-), and TOTAL (1.602.102.-).

(Montos expresados en moneda IDI, de acuerdo a Ficha IDI cuya última modificación es de fecha 02.02.2012. Tipo de cambio: 468.37 \$/US\$)

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.





c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria. Conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.

Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.

d) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

**CUARTO:** Son facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.

b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente. Durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo. Conforme a la cláusula sexta, letra b).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios

**QUINTO:** La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por la SEREMI de Planificación y Coordinación Región Metropolitana (SERPLAC) y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

- Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;
- Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;
- Remitir copia del acta de apertura de la licitación;
- Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;
- Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;
- Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

**SEXTO:** Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

**a) Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional;

**b) Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual regirá exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista.





entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.

La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

**c) Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago** conforme al avance del proyecto, **a más tardar el día 25 de cada mes**, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.

**d) Designar un Inspector Técnico** para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

**e) Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.

f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, como responsable financiero y la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda como Unidad Técnica.

g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.

**h) Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes. en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.

i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.

j) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

**k) Una vez recibido conforme el equipamiento y/o equipos que se adquieran**, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

**SEPTIMO:** La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

**OCTAVO:** Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

1.- Oficio **conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Sra. Intendenta;

2.- Factura a nombre del **Gobierno Regional Región Metropolitana**, domiciliado en calle Bandera N° 46. Santiago, RUT. N° 61.923.200-3;

**3.- Resumen de estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.

**Para el caso del equipamiento y/o equipos**, especificaciones del equipamiento y/o los equipos entregados y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica.

**4.- Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones

**5- Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneraciones pendientes en relación a los trabajadores del proyecto.





Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.

6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, **copia del contrato** celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Personerías:

La personería de la Sra. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Alcaldesa para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 12 de Noviembre de 2008.

Firmas: Claudina Núñez Jiménez / Alcaldesa / Municipalidad De Pedro Aguirre Cerda // Cecilia Pérez Jara/ Intendente/ Región Metropolitana De Santiago//.

2.- **IMPUTESE** la suma de \$516.000 (quinientos dieciséis mil pesos) a la **Asignación 001** (gastos administrativos); \$5.705.000 (cinco millones setecientos cinco mil pesos) a la **Asignación 002** (consultorías); \$80.000.000 (ochenta millones de pesos) a la **Asignación 004** (obras civiles), correspondientes al Subtítulo 31, Código BIP N° 30040131-0, Ítem 02, F.N.D.R., del Presupuesto del Gobierno Regional; el saldo por concepto de obras civiles, consultorías, equipos y equipamiento, se imputará al Subtítulo e Ítem respectivo, en la medida que se consulten recursos al efecto.

3.- **DÉJESE** sin efecto Resolución N° 222, de 14 de diciembre de 2010, de este Gobierno Regional Metropolitano, que aprobó convenio mandato entre el Gobierno Regional Metropolitano y la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda, y que fue retirada sin tramitar de la Contraloría General de la República con fecha 15 de diciembre de 2010.

**ANOTESE, REFRENDESE Y COMUNIQUESE**

INTENDENCIA REGION METROPOLITANA  
INTENDENTA  
*Cecilia Pérez Jara*  
CECILIA PÉREZ JARA  
\*  
INTENDENTA  
REGION METROPOLITANA DE SANTIAGO

*[Handwritten initials]*  
PUM/RAH/PGG/PSM/FRW/CAC/cac 43  
**Distribución:**

- Unidad Técnica
- Dpto. Jurídico -
- División de Análisis y Control de Gestión
- Dpto. Control de Proyectos y Prog. F.N.D.R.
- Unidad de Control Presupuestario
- División de Administración y Finanzas
- Dpto. Presupuesto y Contabilidad
- Oficina de Partes





CONVENIO MANDATO

En Santiago de Chile, a 05 de abril de 2012, entre el GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO, en adelante el Gobierno Regional o el mandante, representado por doña CECILIA PÉREZ JARA, ambos domiciliados en calle Bandera N° 46, de esta ciudad, y la MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA, en adelante Unidad Técnica o la mandataria, representada por su Alcaldesa doña CLAUDINA NÚÑEZ JIMÉNEZ, ambos domiciliados en Avenida Florencia N° 1996, comuna de Pedro Aguirre Cerda, se ha convenido lo siguiente

**PRIMERO:** Por este acto el Gobierno Regional encomienda en forma completa e irrevocable a la Unidad Técnica, la licitación, adjudicación y celebración de los contratos que procedan para la ejecución del proyecto de inversión denominado "REPOSICIÓN ESCUELA REPÚBLICA MEXICANA 478 DE PEDRO AGUIRRE CERDA", Código Bip N° 30040131-0.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica y administrativa del proyecto que no correspondan al Gobierno Regional en virtud de la normativa vigente o de las cláusulas de este instrumento.

En cumplimiento del presente convenio y en todo lo que no esté específicamente estipulado en él. La Unidad Técnica quedará sujeta a lo dispuesto en los procedimientos y normas técnicas que rigen sus propias actividades.

La Unidad Técnica acepta, en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente convenio.

**SEGUNDO:** Conforme a la Ficha de Iniciativa de Inversión, del Sistema Nacional de Inversiones del Ministerio de Planificación, en adelante denominada Ficha IDI, el proyecto tiene como propósito la reposición completa de: **ÁREA ADMINISTRACIÓN:** Oficina Director, portería, sala profesores, secretaría, archivo, depósito de material didáctico, U.T.P., oficina centro de alumnos y oficina centro de padres. **ÁREA DOCENTE:** 8 aulas educación básica, laboratorio audiovisual, multi taller, biblioteca, taller de alimentación, aula de integración, gabinetes de profesionales, aula grupo diferencial, y sala de computación. **ÁREA DE SERVICIOS:** SS.HH. y duchas hombres y mujeres; SS.HH. discapacitados, docentes y administrativos, personal de servicio; bodega y bodega de material deportivo. **ÁREA PREBÁSICA:** aula de pre - básica, hábitos higiénicos, primeros auxilios. **ÁREA COMEDOR:** comedor, cocina, despensa, SS.HH. manipuladoras. **OTRAS:** circulaciones cubiertas, multicancha techada, patio básica-pre - básica, de servicio, estacionamientos. Construcción en 2 pisos, 2.436 m2 construidos, 1.702 m2 (recintos cerrados); 734 m2 (circulaciones y recintos cubiertos) y 2.731 m2 (patios y afines); demolición 1.530 m2., todo ello conforme a los términos de referencia del proyecto presentado ante MIDEPLAN.

**TERCERO:** Corresponderá al Gobierno Regional en su calidad de organismo mandante:

a) Proporcionar el financiamiento de la ejecución del proyecto, con cargo a los recursos del Presupuesto Regional de la Región Metropolitana (F.N.D.R. Ley de Presupuestos del Sector Público), Código BIP N° 30040131-0, según el cuadro de inversión siguiente:

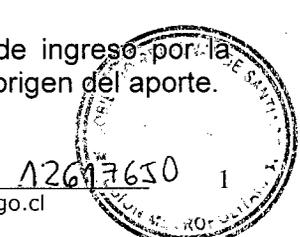
FUENTE	ASIGNACION /N°	COSTO TOTAL M\$
F.N.D.R.	OBRAS CIVILES / 004	1.415.414.-
F.N.D.R.	CONSULTORÍAS / 002	12.358.-
F.N.D.R.	GASTOS ADMINISTRATIVOS / 001	516.-
F.N.D.R.	EQUIPOS / 006	56.466.-
F.N.D.R.	EQUIPAMIENTO / 005	38.616.-
SECTORIAL	OBRAS CIVILES	76.223.-
SECTORIAL	EQUIPAMIENTO	2.509.-
<b>TOTAL</b>		<b>1.602.102.-</b>

(Montos expresados en moneda IDI, de acuerdo a Ficha IDI cuya última modificación es de fecha 02.02.2012. Tipo de cambio: 468.37 \$/US\$)

b) Solventar los estados de pago que formule la Unidad Técnica.

c) Proveer oportunamente de los fondos necesarios a la Unidad Técnica, para solventar los gastos administrativos, previo requerimiento de la Mandataria. Conforme al desglose y a los montos considerados en la Ficha IDI e identificados presupuestariamente.

La Unidad Técnica deberá otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por la recepción de dichos gastos en cada oportunidad, el que deberá especificar el origen del aporte.



Asimismo, la mandataria deberá entregar un informe de gastos de inversión de dichos recursos y restituir los fondos no rendidos o no ejecutados, dentro de los 30 días hábiles siguientes al total cumplimiento del presente convenio mandato, conforme a las instrucciones que imparta el Gobierno Regional en su oportunidad.

La Unidad Técnica deberá conservar los documentos que justifiquen los gastos administrativos, debiendo presentarlos oportunamente, en el caso de ser requerido por el Mandante o el Organismo Contralor.

d) Ingresar oportunamente al Sistema Nacional de Inversión (SNI) la información de los gastos efectuados, imputables a los recursos del F.N.D.R, a que se refiere el presente convenio mandato.

**CUARTO:** Son facultades del mandante:

a) Impartir las instrucciones necesarias para el cabal cumplimiento del convenio.

b) Supervisar y fiscalizar el cumplimiento del presente convenio, requerir la información pertinente. Durante todo el desarrollo del proyecto y/o en las inspecciones que se efectúen por los funcionarios designados al efecto. Esta facultad puede ser ejercida sin perjuicio de la responsabilidad que corresponde integralmente a la mandataria por la supervisión técnica a su cargo. Conforme a la cláusula sexta, letra b).

c) Disponer se subsanen las deficiencias, atrasos o irregularidades que constate en las inspecciones. La Unidad Técnica dictará a la brevedad las instrucciones del caso.

d) Requerir a la Unidad Técnica la inmediata intervención, en caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios

**QUINTO:** La Unidad Técnica procederá a la contratación del proyecto conforme a las normas vigentes, considerando la premura y urgencia requerida para su oportuna y correcta ejecución. Las Bases Administrativas y el o los contratos considerarán las normas presupuestarias propias de la inversión de fuente regional. Las Especificaciones Técnicas se ajustarán a los términos de referencia del proyecto y las modificaciones (aumentos o disminuciones) a éste deberán ser aprobadas por la SEREMI de Planificación y Coordinación Región Metropolitana (SERPLAC) y autorizadas por el Gobierno Regional.

En ejercicio de la facultad fiscalizadora, se mantendrá un sistema de información, apoyo y coordinación entre las partes, que tiene por objeto cautelar la eficiencia y eficacia en la asignación y utilización de los recursos públicos y cumplir adecuadamente con las funciones de supervigilancia, fiscalización y control que la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional impone al mandante, compatibilizándolas con las propias de la Unidad Técnica.

En virtud de lo anterior la Unidad Técnica deberá:

a) Remitir copia de las Bases Administrativas (generales y especiales) y Bases Técnicas (términos de referencia o especificaciones técnicas) y cronograma de la licitación, en un plazo no superior a 30 días corridos contados desde la fecha de total tramitación de la resolución que aprueba el presente convenio;

b) Remitir copia de las aclaraciones y respuestas entregadas a los oferentes durante el proceso de licitación;

c) Remitir copia del acta de apertura de la licitación;

d) Remitir copia del informe de evaluación de las ofertas y propuesta de adjudicación o desistimiento en su caso;

e) Remitir copia del contrato celebrado con el adjudicatario;

f) Remitir copia del Decreto o Resolución fundada, que autoriza contratar bajo modalidad de trato directo o licitación privada si procediera.

Asimismo, un funcionario del Gobierno Regional podrá participar, con derecho a voz, en el acto de apertura y en las reuniones de evaluación de las ofertas. Para estos efectos, la Unidad Técnica deberá informar al mandante, a lo menos con cinco días hábiles de anticipación, antes de la fecha del acto o la reunión según corresponda.

**SEXTO:** Son también obligaciones de la Unidad Técnica:

a) **Informar** acerca de los actos y procedimientos vinculados a la ejecución del proyecto a la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional, como unidad responsable del seguimiento y control de la inversión de fuente regional;

b) **Celebrar oportunamente el contrato** para la ejecución del proyecto y supervisar técnicamente su desarrollo, asumiendo íntegramente, en consecuencia, todas las responsabilidades que de ello se deriven. La relación contractual registrará exclusivamente entre la Unidad Técnica y el contratista, entendiéndose para estos efectos que la primera contrata a su propio nombre. El Gobierno Regional conservará su responsabilidad financiera conforme a la ley, previo requerimiento de la Unidad Técnica y siempre que los estados de pago cumplan con los requisitos legales y con aquéllos establecidos en el presente convenio.



La Unidad Técnica deberá incorporar en el contrato que suscriba con el adjudicatario una cláusula donde se estipule que en el evento de celebrarse un contrato de factoring, el contratista deberá notificar al mandante dentro de las 48 horas siguientes de su celebración.

**c) Remitir, mensualmente, a este Gobierno Regional los estados de pago** conforme al avance del proyecto, **a más tardar el día 25 de cada mes**, conjuntamente con los antecedentes necesarios, de acuerdo a lo establecido en la cláusula octava.

**d) Designar un Inspector Técnico** para controlar el cumplimiento cabal y oportuno del objeto de este convenio. Dicho Inspector llevará a cabo toda la fiscalización técnica del proyecto en sus distintas etapas. La Unidad Técnica asume la total responsabilidad por los documentos que este Inspector suscriba y por la buena ejecución de los trabajos que haya aprobado.

**e) Informar, oportunamente al Gobierno Regional** sobre cualquier sanción pecuniaria, deducción o reembolso que afecte al contratista, debidamente calculados, ya sean originados en multas por atrasos en la ejecución del proyecto o por incumplimiento de contrato según corresponda.

f) La Unidad Técnica deberá encabezar obligatoriamente los textos, señaléticas o cualquier elemento identificador del proyecto con la imagen corporativa del **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, como responsable financiero y la Municipalidad de Pedro Aguirre Cerda como Unidad Técnica.

g) Para el caso de reevaluación del presente proyecto, será responsabilidad de la Unidad Técnica efectuar su solicitud y gestión ante el Gobierno Regional.

**h) Dar cumplimiento al objeto de este convenio**, conforme a sus disposiciones y a las normas legales vigentes. en todo lo concerniente a la elaboración de los instrumentos técnicos y administrativos complementarios del proyecto y a la oportuna suscripción del contrato de ejecución.

i) Una vez totalmente tramitada la resolución que aprueba el presente convenio y recepcionada por la Unidad Técnica, ésta deberá llamar a la brevedad a licitación, según corresponda, lo que en todo caso no podrá exceder de 30 días corridos.

j) La Unidad Técnica **deberá coordinar conjuntamente con el mandante**, todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto de inversión, a fin que las autoridades de este Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

**k) Una vez recibido conforme el equipamiento y/o equipos que se adquieran**, se deberá solicitar al Gobierno Regional que se dicte la correspondiente resolución de asignación y proceder de conformidad a los términos establecidos en el artículo 70, letra f), de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.

**SEPTIMO: La Unidad Técnica asume la responsabilidad de la ejecución total, completa y oportuna del proyecto encomendado**, debiendo exigir las garantías necesarias a fin de caucionar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones contraídas por el o los adjudicatarios y de toda otra garantía que de conformidad a la normativa vigente sea procedente exigir y comprende asimismo las gestiones técnicas y administrativas para su realización. Dichas garantías serán tomadas a nombre del Gobierno Regional Región Metropolitana y remitidas al mandante por la Unidad Técnica, en su oportunidad.

Asimismo, deberá remitir copia al Gobierno Regional, de la garantía de seriedad de la oferta que fuere tomada a nombre de la Unidad Técnica conforme a las Bases Administrativas.

**OCTAVO:** Los estados de pago deberán incluir, **obligatoriamente** los antecedentes que a continuación se expresan, sin perjuicio de las demás instrucciones que el Gobierno Regional estime necesario impartir:

- 1.- Oficio **conductor de la Unidad Técnica**, solicitando el pago a la Sra. Intendente;
- 2.- Factura a nombre del **Gobierno Regional Región Metropolitana**, domiciliado en calle Bandera N° 46. Santiago, RUT. N° 61.923.200-3;

**3.- Resumen de estado de pago**, con firma del Inspector Técnico y timbre de la Unidad Técnica, con avance físico de la obra en porcentaje, con las especificaciones de los anticipos, retenciones, multas y demás aspectos contractuales pertinentes.

**Para el caso del equipamiento y/o equipos**, especificaciones del equipamiento y/o los equipos entregados y el certificado de recepción conforme de la Unidad Técnica.

**4.- Detalle del estado de pago**, igualmente suscrito por el Inspector Técnico, con el desglose de cada una de las partidas y especificaciones

**5- Certificado vigente de la respectiva Inspección del Trabajo en original**, si corresponde, que acredite que el contratista no registra reclamos, denuncias, deudas previsionales, ni remuneracionales pendientes en relación a los trabajadores del proyecto.

Dicho certificado deberá tener un plazo de vigencia no mayor de treinta días de antigüedad contados desde la fecha de su presentación.





6.- Tratándose del primer estado de pago deberá adjuntarse, además, copia del contrato celebrado con el contratista, si no se hubiese acompañado en su oportunidad.

El Gobierno Regional no cursará los estados de pago que no reúnan los requisitos señalados.

Para constancia firman los representantes de las partes contratantes en dos ejemplares de igual contenido y fecha.

Personerías:

La personería de la Sra. Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto Supremo N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de la Alcaldesa para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 12 de Noviembre de 2008.



*[Signature]*  
CLAUDINA NUÑEZ JIMENEZ  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DE PEDRO AGUIRRE CERDA



*[Signature]*  
CÉCILIA PÉREZ JARA  
INTENDENTA  
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO

*[Signature]*  
PUM/RAH/PGG/PSM/FRW/CAC/cac 43

